

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.530

Viernes 21 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2857430

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Magallanes y la Antártica Chilena

ESTABLECE CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LUGARES AJENOS A LA VÍA PÚBLICA EN LA COMUNA DE NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

(Resolución)

Núm. 711 exenta.- Punta Arenas, 10 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en la resolución N° 52, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la ley N° 19.880; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el inciso primero del artículo 45° del decreto supremo N° 212, de 1992, citado en Vistos, dispone que los servicios de locomoción colectiva urbana deberán contar con un terminal a lo menos, exigencia que deberá cumplirse y acreditarse por los servicios inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional. La cantidad y tipos de terminales, así como el plazo en que éstos serán exigibles, serán determinados por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para cada región, pudiendo hacer distinción por tipo o modalidad de servicio, tipo de vehículos con que éstos se presten o ciudades en las que operen.

2. Que, del mismo modo, el inciso tercero del referido artículo prescribe: "Mientras no se dicte la resolución a que se refiere el inciso primero de este artículo, los vehículos deberán iniciar y terminar sus servicios desde lugares ajenos a la vía pública, los que, conforme al número de vehículos usuarios, deberán cumplir con las características que al efecto fije, por resolución, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

3. Que, la resolución N° 52, de 2004, citada en Vistos, delega, entre otras materias, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, la facultad de fijar las características que deberán cumplir los lugares ajenos a la vía pública desde los cuales deberán iniciarse y terminarse los servicios, mientras no se dicte la resolución señalada en el inciso primero del artículo 45° del decreto supremo N° 212, de 1992.

Resuelvo:

1°. Establécese que los servicios de locomoción colectiva urbana de la comuna de Puerto Natales inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, deberán iniciar y finalizar sus servicios desde lugares ajenos a la vía pública cuyas características son las siguientes:

CVE 2857430

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- a. Terreno con cierre perimetral completo.
- b. Superficie suficiente para una flota operacional de 9 buses, considerando áreas de circulación internas y zonas de maniobra.
- c. Zona de lavado de vehículos con condiciones adecuadas de desagüe que impidan el escurrimiento de aguas al exterior del recinto.
- d. Prohibición de utilizar el recinto como depósito de materiales catalogados como peligrosos, tales como baterías usadas, aceites y/o combustibles, salvo aquellos necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos, debidamente contenidos.
- e. El acceso vehicular al recinto deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Manual de Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU).

2°. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Allan Stowhas Alvarado, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

